

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DEL SUBSISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE NACIMIENTOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADA POR EL ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA, LA LIC. DORA ALICIA DE LA GARZA VILLANUEVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL REGISTRO CIVIL”; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ, EN SU DOBLE CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE DICHO ORGANISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SALUD”, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD, DR. MARCO AURELIO BURGOS MARTÍNEZ; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “LA SECRETARÍA”:

- I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4, 18 fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- I.2. Que el Ing. José María Fraustro Siller, en su carácter de Secretario de Gobierno, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4, 16, 18 fracción I, 19 fracción XX y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- I.3. Que el Registro Civil es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública del Estado, que carece de personalidad jurídica y patrimonio propio, subordinado jerárquicamente a la Secretaría de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 fracción II, inciso C) del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- I.4. Que el Registro Civil es una institución de interés público cuyo objeto es hacer constar de manera auténtica todos los actos y hechos relacionados con el estado civil de las personas físicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza.
- I.5. Que la Lic. Dora Alicia de la Garza Villanueva, en su carácter de Directora del Registro Civil, participa en la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los

artículos 28 fracciones XIV, XV y XXIII y 33 fracciones I y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.6. Que el presente Convenio tiene como objetivo favorecer y facilitar el acceso a los servicios propios del Registro Civil a las personas que residen en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.7. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Juárez y Zaragoza, s/n, Zona Centro, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II. Declara "SALUD":

II.1. Que la Secretaría de Salud es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4, 18 fracción VI y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.2. Que la Secretaría de Salud es la encargada de auxiliar al Titular del Ejecutivo en la integración y coordinación de los servicios de salud pública, con la funciones y atribuciones que expresamente le confieren las leyes aplicables, así como aquellos que le sean encomendadas por el Titular del Ejecutivo, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 80, Primera Sección, de fecha 04 de octubre de 2013.

II.3. Que el Secretario de Salud cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de conformidad con los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 4, 16, 18 fracción VI, 19 fracción XX y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 4, 7 y 8 fracciones XXI y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 80, Primera Sección, de fecha 04 de octubre de 2013.

II.4. Que de acuerdo con el Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila" publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 96, de fecha 29 de noviembre de 1996; el Decreto mediante el cual se reforman los artículos 1º, 5º, 6º, 8º, 9º, y 10 del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila", publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 103, Primera Sección, de fecha 26 de diciembre de 2003; Decreto mediante el cual se reforma el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 78, de fecha 28 de septiembre de 2012; Reformas al Decreto que modifica diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila", publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 34 del 26 de abril de 2013 y el Reglamento Interior del

mencionado organismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado No.52, Segunda Sección, de fecha 28 de junio de 2019, los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado y que tiene por objeto prestar servicios de salud, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley General y Estatal de Salud, así como en los términos del Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, y el Acuerdo de Coordinación que celebra la Secretaría de Salud Federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y la entidad para la descentralización integral de los servicios de salud en la entidad y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SSC-961129- CH3.

II.5. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 7, 8 fracción XXI y demás relativos aplicables del Reglamento de la Secretaría de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 80, Primera Sección, de fecha 04 de octubre de 2013, así como lo establecido en los artículos 1º, 3º fracción XII, 4º fracciones I, IV, V y X, 5º fracción II, 10º fracciones I, II, XII, XIII, y XVI del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado "Servicios de Salud de Coahuila" publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 96 de fecha 29 de Noviembre de 1996; y del Decreto mediante el cual se reforman los artículos 1º, 5º, 6º, 8º, 9º, y 10 del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila", publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 103, Primera Sección, de fecha 26 de diciembre de 2003, y los artículos 1º, 2º, 6º, 19º fracción IX y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del mencionado organismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado No.52, Segunda Sección, de fecha 28 de junio de 2019, el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila, tiene entre otras facultades la de suscribir toda clase de acuerdos, convenios y contratos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal y en su caso con organismos del sector público, privado, social y con particulares en materia de la competencia del organismo y su titular cuenta con facultades necesarias y la representación legal para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con las disposiciones legales expresadas.

II.6. Que con fecha 08 de enero de 2018, el Dr. Roberto Bernal Gómez, fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, como titular de la Secretaría de Salud en el Estado y por lo tanto, tiene a su cargo la Dirección General del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza" según lo dispuesto por el artículo 5, fracción II del Decreto mediante el cual se reforman los artículos 1º, 5º, 6º, 8º, 9º, y 10 del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila", publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 103, Primera Sección, de fecha 26 de diciembre de 2003 y las reformas al Decreto que modifica diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública

Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila", publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 34 del 26 de abril de 2013.

II.7. Que señala su domicilio para todos los efectos derivados del presente instrumento jurídico, el ubicado en la calle Guadalupe Victoria número 312 poniente 8° piso, entre las calles de Acuña y Xicoténcatl, de la Zona Centro, C.P. 25000, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que manifiestan que consienten voluntariamente dentro de sus competencias, cumplir con los derechos y obligaciones que se deriven del desarrollo y observancia de los objetivos del presente Convenio.

III.2. Que al suscribir el presente instrumento aceptan que coadyuvan en el logro de sus fines institucionales, estableciendo vínculos y vías de apoyo que les permita realizar sus funciones con mayor seguridad, eficiencia y oportunidad.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que asisten a la celebración del presente Convenio y es su voluntad sujetarse en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto fijar las bases y mecanismos de colaboración conforme a los cuales se contribuirá a abatir el subregistro de nacimiento de las personas que no han sido registradas de manera oportuna, siempre que se cumplan con los requisitos que se establezcan al respecto, teniendo en cuenta el acceso de "LA SECRETARÍA", por conducto de "EL REGISTRO CIVIL", a la información del Subsistema de Información sobre Nacimientos (SINAC), al momento de expedir las constancias de inexistencias de menores de edad, para posteriormente proceder al registro de nacimiento; así mismo, dicha herramienta será utilizada para cruzar información, tanto del sector salud como del registro civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de conocer las estadísticas que se proporcionen del certificado de nacimiento para los propósitos propios de cada dependencia y realizar las acciones que se requieran.

SEGUNDA.- La colaboración para la atención de estos casos implica que "SALUD" se obliga a informar oportuna y mensualmente, mediante correo electrónico, a "LA SECRETARÍA", por conducto de "EL REGISTRO CIVIL", respecto del Subsistema de Información sobre Nacimientos (SINAC), a través de un archivo que contenga la información del Certificado de Nacimiento.

TERCERA.- Cada una de "LAS PARTES" será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio debiendo

informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

CUARTA.- "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás leyes relativas a la materia.

QUINTA.- "LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una, para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, o de cualquier otra especie, por lo que, recíprocamente, se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

SEXTA.- Acuerdan **"LAS PARTES"** que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 30 de noviembre de 2023.

SÉPTIMA.- Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, cuando la información no sea utilizada para el cumplimiento de sus objetivos o, no se cumpla con la restricción de confidencialidad y no difusión de la información intercambiada o, cuando se extinga la necesidad de prestar el servicio objeto del presente Convenio, mediante aviso por escrito, con anticipación de 30 días naturales. En este caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se encuentren en curso de ejecución, deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario de **"LAS PARTES"**.

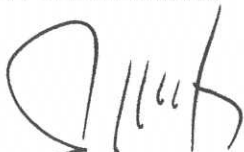
OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen que cualquier adición y/o modificación al presente Convenio, deberá constar por escrito y ser de mutuo acuerdo, así como especificar el objeto de la misma, dicha adición y/o modificación surtirá efectos únicamente con la firma de ambas partes, y formará parte integral del presente instrumento jurídico a la fecha de su firma.

NOVENA.- Los asuntos relacionados con el objeto del presente instrumento jurídico y que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” convienen en que toda controversia, interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, respecto a su seguimiento, formalización y cumplimiento, se resolverá de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, y solo en caso de persistir éstas, se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

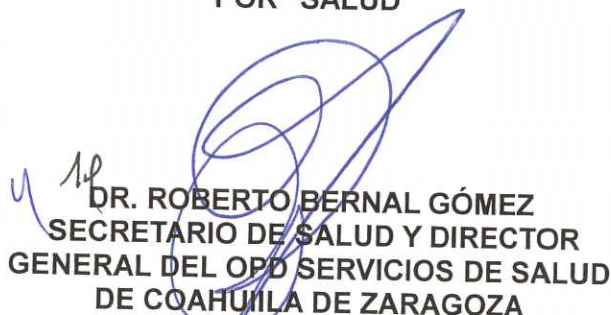
Leído que fue el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** del alcance y fuerza legal de cada una de sus Cláusulas, lo firman por cuadruplicado, quedando dos ejemplares en poder de cada una de **“LAS PARTES”**, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los seis (06) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

POR “LA SECRETARÍA”



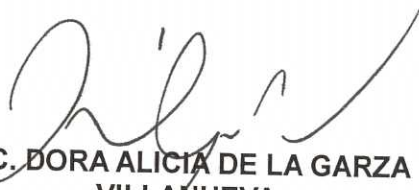
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

POR “SALUD”



DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DEL OPD SERVICIOS DE SALUD
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

POR EL “REGISTRO CIVIL”



LIC. DORA ALICIA DE LA GARZA
VILLANUEVA
DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL



DR. MARCO AURELIO BURGOS MARTÍNEZ
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD
DE LA SECRETARÍA DE SALUD

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DEL SUBSISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE NACIMIENTOS, DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2019.